



RHCP-SO-05-2023-N° 073

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Oficio Nro. REDU-2023-0035, de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito por la señora Dra. María Augusta Hermida Palacios, Presidenta de la Red de Universidades y Escuelas Politécnicas para Investigación y Posgrados, donde pone a conocimiento que se ha solicitado y autorizado a CEDIA realizar el cobro directo del aporte anual de las IES que forman parte de la REDU por concepto de inscripción en el Congreso; en tal virtud entre el 20 de mayo al 05 de Junio del presente año será remitido a cada institución una Factura emitida por CEDIA que contempla un total de 20 inscripciones en el X Congreso Internacional de Investigación REDU-ESPOCH 2023, misma que ha sido elevada al Pleno del Honorable Consejo Politécnico, para que sea analizada y resulta en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.



ESPAMMFL
 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
 AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Oficio Nro. REDU-2023-0035, de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito por la señora Dra. María Augusta Hermida Palacios, Presidenta de la Red de Universidades y Escuelas Politécnicas para Investigación y Posgrados.

Artículo 2. – Autorizar el pago de renovación de Membresía de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, por concepto de Inscripción en el X Congreso Internacional de Investigación REDU-ESPOCH 2023.

Artículo 3. – Disponer a la Dirección Financiera de la ESPAM MFL, proceder en base a sus competencias, a las gestiones correspondiente para la cancelación del pago de renovación de la membresía con la REDU, por el monto de \$3.000,00 (Tres mil Dólares americanos) a través de los medios de recaudación de CEDIA, quien es la entidad encargada del cobro directo del aporte anual referido, al respecto del cupo de 20 inscripciones al X Congreso Internacional de Investigación REDU-ESPOCH 2023.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaria General; Dirección Financiera; Unidad de Cooperación Nacional e Internacional; Direcciones de Carreras; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés, en la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.



Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.

